

INFORMACIÓN RELEVANTE

Dando alcance a la Información Relevante publicada el pasado 2 de marzo de 2026 y con ocasión de la expedición del Decreto 0173 del 24 de febrero de 2026 y del Decreto 0240 del 12 de marzo de 2026, se adiciona el Proyecto de Distribución de Utilidades publicado, incluyendo la nota 9 con la finalidad de autorizar la afectación de las reservas de la compañía para causar el impuesto al patrimonio establecido en virtud de las normas mencionadas.

A continuación, se publica el Proyecto de Distribución de Utilidades que será sometido a consideración de la Asamblea de Accionistas en la reunión ordinaria que se llevará a cabo el próximo 26 de marzo de 2026.

GRUPO ARGOS S.A. **PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES** (Expresado en pesos colombianos)

UTILIDAD NETA DEL AÑO	4.651.826.348.137
------------------------------	-------------------

Liberación de la reserva destinada a actividades de responsabilidad social constituida en 2025	9.000.000.000
--	---------------

A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA	4.660.826.348.137
-------------------------------------	-------------------

DISTRIBUCIONES

Para ser destinado a actividades de responsabilidad social del año 2026	9.000.000.000
---	---------------

Para un dividendo ordinario total de \$750 por acción ordinaria y acción preferencial sobre 685.301.741 acciones, de las cuales 397.523.153 corresponden a acciones ordinarias y 287.778.588 a acciones preferenciales. Este dividendo será percibido como ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional, se causará inmediatamente sea decretado por la Asamblea de Accionistas y será pagado en efectivo en cuatro cuotas trimestrales a razón de \$187,5 por acción por cada cuota trimestral a partir de abril de 2026	513.976.305.750
---	-----------------

Los pagos se realizarán en los meses de abril, julio y octubre de 2026 y enero de 2027, entre los días 14 y 21 del respectivo mes

Incremento en la reserva para futuras inversiones	4.137.850.042.387
---	-------------------

SUMAS IGUALES

4.660.826.348.137 4.660.826.348.137

Notas:

1. En razón a que las utilidades distribuibles son suficientes para pagar a cada acción preferencial y a cada acción ordinaria un dividendo superior al dividendo preferencial establecido en la emisión de acciones preferenciales aprobada por la Asamblea de Accionistas en su reunión extraordinaria del 24 de noviembre de 2011, el dividendo es igual para todas las acciones, independientemente de su clase.
2. Dado que la compañía adelanta un proceso de readquisición de acciones en los términos comunicados en la información relevante del 14 de abril de 2023, el número de acciones en circulación al momento de la aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades por parte de la Asamblea podrá cambiar con respecto al aquí indicado.
3. Se autoriza expresamente a desafectar, a discrecionalidad de la administración y hasta un monto máximo de \$450.000.000.000 de las reservas para futuras inversiones no gravadas constituidas con utilidades obtenidas en el año 2016 y anteriores, con el fin de pagar los dividendos decretados. El monto sin distribuir con cargo a utilidades de 2025 remanente se llevará como un mayor valor de la apropiación de reservas para futuras inversiones.
4. Las sumas destinadas a actividades de responsabilidad social podrán ser ejecutadas directamente por Grupo Argos S.A., o mediante el aporte de recursos a la Fundación Grupo Argos o a otras fundaciones.
5. La totalidad del dividendo para el accionista es ingreso no constitutivo de renta ni ganancia ocasional.
6. Los pagos de dividendos podrán estar sujetos a retención en la fuente por el impuesto de industria y comercio, considerando la calidad tributaria del accionista ante el Distrito de Medellín.
7. Los pagos de dividendos podrán estar sujetos a la retención en la fuente por el impuesto al dividendo de que tratan los artículos 242, 242-1, 245 y 246 del Estatuto Tributario, según corresponda.
8. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4766 de 2011 y en el Reglamento General de la Bolsa de Valores, se informa que las negociaciones de acciones que se realicen entre el primer día de pago de dividendos y los cuatro (4) días hábiles bursátiles anteriores a esa fecha no comprenden el derecho a percibir dividendos por tratarse del período exdividendo.
9. Mediante el Decreto 0173 del 24 de febrero de 2026 el Gobierno Nacional, previa declaratoria del Estado de Emergencia Económica, se estableció a las personas jurídicas la obligación de declarar y pagar el impuesto al patrimonio respecto de patrimonios superiores a 200.000 UVT, determinado al 1 de marzo de 2026. Posteriormente, mediante el artículo 18 del Decreto 0240 del 12 de marzo de 2026, expedido después de la publicación del Proyecto de Distribución de Utilidades, se adicionó un parágrafo 2 al artículo 5 del Decreto 0173, habilitando la opción de reconocer el impuesto al patrimonio contablemente contra las reservas o los resultados del ejercicio en curso. Por tanto, se autoriza para este fin desafectar de la reserva para futuras inversiones, que se incrementa con las utilidades del ejercicio

de 2025, hasta la suma de \$9.500.000.000, permitiendo restituir a la misma reserva los valores que no sean utilizados para este fin.

Medellín, 18 de marzo de 2026